



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 022 -2016

La Molina, 23 MAR 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 02-2016, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Propuesta de Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Asociación Las Colinas de Santa Patricia; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que Regula el Uso de las Cámaras de Video Vigilancia, tiene como objeto regular el uso de cámaras de video vigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Asimismo dispone en su artículo 10° que las cámaras de video vigilancia no deben captar o grabar imágenes, videos o audios de espacios que vulneren la privacidad o intimidad de las personas, y en el artículo 11° dispone que en la implementación de un sistema de video vigilancia, se deberán tener en cuenta que la instalación y administración de cámaras de video vigilancia obedezca a los planes distritales de seguridad ciudadana y que se integren con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana; también dispone se garantice la interconexión de cámaras de video vigilancia con las plataformas de video vigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales y se realice un mantenimiento adecuado a las referidas cámaras.

Que, la Ordenanza Metropolitana N° 1762, Ordenanza que Establece Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana, establece en el Numeral 9.4 del Artículo 9°: *"Derecho a articular esfuerzos con Gobiernos Locales para la gestión conjunta de diversas materias: Las organizaciones sociales inscritas en su respectivo RUOS, podrán articular esfuerzos con los Gobiernos Locales, proponiendo mecanismos de gestión en diversas materias, formularán programas y proyectos de desarrollo para ponerlos a consideración de las municipalidades y celebrarán convenios u otras formas de cooperación para la atención de las necesidades de sus comunidades.*

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, con Expediente N° 12090-2015, la Asociación Las Colinas de Santa Patricia, solicitó la colaboración de la Municipalidad de La Molina sobre asesoramiento técnico y apoyo en la instalación de 38 cámaras de video vigilancia en la citada área urbana, adquiridas y administradas por dicha Asociación, equipos que estarían interconectados al Puesto de Auxilio Rápido - PAR 22





situado en la Calle Managua, así como en la instalación del control de acceso vehicular en el ingreso del sector de la urbanización en mención (plumas levadizas); asimismo solicitaron asignar un vigilante permanente para el monitoreo de las cámaras referidas.

Que, la Asociación Las Colinas de Santa Patricia, es una organización social reconocida y registrada en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de La Molina mediante Resolución Gerencial N° 018-2015-MDLM-GPV, según lo normado por la Ordenanza N° 1762 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y conforme a sus Estatutos aprobado el 02 de Diciembre del 2006, está integrada por propietarios y residentes de los predios comprendidos entre las Calles Bucaramanga, San Juan y El Salvador, dentro de la Urb. Santa Patricia Primera Etapa, Distrito de La Molina.

Que, conforme lo expresado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana con Memorando N° 199-2015-MDLM-GSC, en dicho sector de la Urbanización de Sta. Patricia 1era Etapa solo se cuenta con dos (02) cámaras de video vigilancia instaladas por la Municipalidad de La Molina, por lo que opina como beneficiosa la propuesta de la citada Asociación a fin de contribuir a fortalecer la seguridad ciudadana en el distrito de La Molina.

Que, la Gerencia de Tecnologías de Información mediante Memorando N° 116-2015-MDLM-GTI señaló que habiendo evaluado las características de las cámaras de video vigilancia que la Asociación adquirirá, sí cumplen con las especificaciones mínimas para poder armar una red de seguridad; asimismo indica que no existe ninguna restricción técnica para que las imágenes captadas por las cámaras de video vigilancia de la Asociación sean visualizadas en el Puesto de Auxilio Rápido – PAR 22 ubicado en la intersección de la Calle Managua y Av. Melgarejo, siendo viable la configuración y conexión de dichos equipos para ser replicadas en el mencionado PAR. Señala además, que dicha Gerencia está dispuesta a brindar el apoyo necesario en la instalación final y configuración del equipamiento de las cámaras de video vigilancia, no así para el equipamiento de controles de acceso vehicular y sensores por no contar con el personal adecuado para dichas actividades tecnológicas; asimismo, considera que la solicitud de un personal de la Municipalidad para que monitoree las cámaras de la asociación no es atendible por cuanto del PAR a cargo de la Municipalidad ubicado en Calle Managua se tiene previsto monitorear las imágenes de las cámaras de la Asociación; con todas estas precisiones opina como viable la propuesta de la Asociación Las Colinas de Santa Patricia, la cual debe ser plasmada a través de un Convenio de Cooperación.

Que, la Gerencia de Participación Vecinal con Memorando N° 083-2016-MDLM-GPV, señala que la Asociación Las Colinas de Santa Patricia, es una organización social reconocida por la Municipalidad de La Molina, que conforme a las Actas de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de Octubre del 2015 y del 08 de Noviembre del 2015 que obran en los actuados, sus asociados autorizaron a su Presidente suscribir el referido Convenio con la Municipalidad de La Molina y aprobaron la compra de las mencionadas cámaras y equipos de video vigilancia; en este sentido opina como viable la celebración del Convenio de Cooperación Institucional con la referida Asociación, en el marco de los fines de las municipalidades establecidas en el art. 197 de la Constitución en cuanto a la promoción y apoyo a la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con lo señalado por la Ordenanza N° 1762 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que establece que las organizaciones sociales pueden articular esfuerzos con los Gobiernos Locales, proponiendo mecanismos de gestión en diversas materias, formulando programas y proyectos de desarrollo para ponerlos a consideración de las municipalidades, así como la celebración de convenios u otras formas de cooperación para la atención de las necesidades de sus comunidades.

Que, mediante Anexo N° 02 del Expediente N° 12090-2015, la Asociación Las Colinas de Santa Patricia, expresó su conformidad al texto del Convenio de Cooperación Institucional reformulado en relación al texto que anteriormente adjuntó la Gerencia de Tecnologías de Información con Memorando N° 026-2016-MDLM-GTI.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional con Memorando N° 292-2016-MDLM-GPPDI, señala que el proyecto de Convenio de Cooperación Institucional con la Asociación Las Colinas de Santa Patricia tiene como objetivo efectuar acciones conjuntas de cooperación mutua para contribuir a la mejora de las condiciones de seguridad ciudadana lo que es consecuente con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2012 -2021, siendo uno de los objetivos específicos "Reducir la Actividad Delictiva y la Violencia Social", lo que se plasmaría a través de la implementación de la Red de Vigilancia objeto





del Convenio; asimismo la presente propuesta cumple con los requisitos necesarios para continuar con su trámite de aprobación en el marco de lo establecido en el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM; por lo cual opina favorablemente por la suscripción del referido Convenio de Cooperación.

Que, con Informe N° 117-2016-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que en mérito a la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Tecnologías de Información, la Gerencia de Participación Vecinal y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, resulta viable la aprobación del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Asociación Las Colinas de Santa Patricia.

Que, mediante Memorando N° 095-2016-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que sea aprobada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal l) del Artículo 21° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 018-2014, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones : "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 02-2016, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Asociación Las Colinas de Santa Patricia; que consta de 12 cláusulas y Anexo I, formando parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene como objeto efectuar acciones conjuntas de cooperación mutua para contribuir a la mejora de las condiciones de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Asociación Las Colinas de Santa Patricia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de Información, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO BANAOS ORDÓNEZ
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE